



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2152
RADICADO. 05360 31 03 001 2021 00255 00

- 1) Se incorporan al expediente los escritos aportados por la parte actora visible en los anexos 50 y 51 del expediente digital, mediante las cuales se observa que no ha sido posible obtener respuesta de parte de las entidades Eps Sura y Secretaría de Tránsito y Transporte de la Estrella Antioquia, respecto de los datos de ubicación del codemandado LEONARDO OSORIO VANEGAS, solicitadas por derecho de petición por la parte actora.

- 2) En atención a lo anterior, y en aras de agotar los recursos necesarios para la ubicación de la parte demandada en el presente proceso, previo al emplazamiento, se accede a lo solicitado por la parte demandante, y en tal sentido, se ordena a través de la Secretaría del despacho, comunicar vía correo electrónico a las entidades Eps Sura y Secretaría de Tránsito y Transporte de la Estrella Antioquia, con la finalidad de que brinden la información de contacto y ubicación (correo electrónico, teléfono, dirección) que reposa en los archivos y bases de datos de esas entidades a nombre del ciudadano LEONARDO OSORIO VANEGAS quien se identifica con el número de cédula 3.411.380, lo cual se requiere para efectos de notificación judicial; se les otorga un término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibido del correo electrónico que comunica esta decisión, haciendo la advertencia de que la desatención a la presente solicitud de información podría llegar a acarrearles las sanciones que estipulan los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

- 3) De otro lado, se observa que el codemandado JAIDER SAMIR MOLINA DAZA, se le venció el término de traslado para contestar la demanda sin que presentare contestación u oposición a la misma, en tal sentido, se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 97 del CGP sobre las consecuencias procesales por su no pronunciamiento.

4) Vencido el término anterior, se dispondrá continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 57** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90b2654b02eb747053876c88365559741fe52d1181bb308582f516fa21cbf40**

Documento generado en 22/11/2022 01:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>